

Respetados Dres.

Superintendencia de Industria y Comercio

Dr. Daniel Mor García

Referencia: Respuesta a requerimiento - Oficio No. 5986 del 6 de abril de 2026

SANTIAGO ANDRÉS GÓMEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.735.102 y titular de la tarjeta profesional No. 348.220 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **MTC GROUP S.A.S**, identificada con el NIT 901.756.170-7, dentro del término establecido, me permito dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Oficio de la referencia, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. El día 27 de enero de 2026, se solicitó el registro del signo distintivo “AMSHA” (mixto) para identificar servicios de las clases 36 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza. Esta actuación fue identificada bajo el número de solicitud SD2026/0007835.

SEGUNDO. El día 6 de abril de 2026, mediante el Oficio 5986, la Superintendencia de Industria y Comercio formuló un requerimiento de forma a la solicitud de registro del signo distintivo mencionado.

II. REQUERIMIENTO

De acuerdo con lo solicitado en el Oficio, la Superintendencia de Industria y Comercio ha solicitado:

“1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

(...)

b) Si, por el contrario, no desea reivindicar el color como característica distintiva de

*su marca, deberá manifestarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento, indicando que **NO desea reivindicar colores**. En tal caso, deberá además **aportar una nueva etiqueta** que corresponda a una representación en **blanco y negro** que guarde relación con lo declarado.”*

“2. Uno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

(...)

Al respecto, se observa que el término “servicios de agencias de;”, carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de servicio amparado en la clase 43 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

a) Excluya expresamente de la solicitud el servicio mencionado en el presente requerimiento que no cumple con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; (...)”

III. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

Conforme a lo solicitado en el Oficio de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con relación a la reivindicación de colores

En relación con la reivindicación de colores en la solicitud de registro del signo “AMSHA” (mixto), identificada con el expediente SD2026/0007835, manifiesto expresamente que **no se reivindican colores**. Por lo anterior, se adjunta a la presente respuesta, la etiqueta del signo solicitado en blanco y negro.

2. Con relación a los servicios reivindicados

En atención al requerimiento de falta de especificidad respecto de los servicios identificados en la clase 43 en la solicitud de registro del signo “AMSHA” (mixto), identificada con el expediente SD2026/0007835, solicito la **exclusión del término “servicios de agencias de”** de la cobertura inicialmente solicitada:

“Alojamiento en hoteles; alojamiento temporal; hospedaje en hoteles; información hotelera; organización de alojamiento en hoteles; ~~servicios de agencias de~~; servicios de agencias de reserva de alojamiento hotelero; servicios de alojamiento en complejos hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de complejos hoteleros; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hoteles de vacaciones; alquiler de alojamiento temporal en apartamentos de vacaciones; alquiler de alojamiento temporal en casas y apartamentos de vacaciones; alquiler de hospedaje temporal en casas y apartamentos de vacaciones; hoteles de resort; servicios de hotel y motel; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales.”

En consecuencia, la cobertura de la clase 43 queda de la siguiente manera:

“Alojamiento en hoteles; alojamiento temporal; hospedaje en hoteles; información hotelera; organización de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reserva de alojamiento hotelero; servicios de alojamiento en complejos hoteleros; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de complejos hoteleros; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hoteles de vacaciones; alquiler de alojamiento temporal en apartamentos de vacaciones; alquiler de alojamiento temporal en casas y apartamentos de vacaciones; alquiler de hospedaje temporal en casas y apartamentos de vacaciones; hoteles de resort; servicios de hotel y motel; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales.”

IV. ANEXO

- a. Etiqueta en blanco y negro del signo distintivo solicitado.

Cordialmente,



Santiago Andrés Gómez Méndez

C.C. 1.214.735.102

T.P 348.220 del CSJ.

Äm
SHA